Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 9 de abril de 2013.

Vistos los autos: "T.303.XLVIII. 'TIZON ARNALDO ENRIQUE Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL - MRIO. DE DEFENSA - ARMADA ARGENTINA'; A.358.XLVIII. 'AREVALO ALFREDO LEONARDO Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL -MINISTERIO DE DEFENSA'; A.393.XLVIII. 'AVILA DE ALBARRACIN MARIA MANUELA Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA'; A.422.XLVIII. 'AGUIRRE ESTEBAN RAFAEL Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL -MINISTERIO DE DEFENSA'; A.423.XLVIII. 'AGUIRRE ANTONIO ALBERTO Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA'; A.425.XLVIII. 'ARREGUI DE MIGUEL MARCELINA Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA'; B.203.XLVIII. 'BENITES RAUL REINALDO Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA'; B.204.XLVIII. 'BUGNI VIVIANA EMILIA c/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA'; B.483.XLVIII. 'BASILICO LUIS MARIA Y OTRO c/ ESTADO NACIONAL - MRIO. DE DEFENSA - IAFPPRM'; B.494.XLVIII. 'BRINGIOTTI AMILCAR PLACIDO Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL- MRIO DE DEFENSA - IAF'; C.184.XLVIII. 'CARDOZO ARCENIO BERNARDINO Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA'; C.597.XLVIII. 'CALIVA PASTOR Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA'; E.80.XLVIII. 'ESCOBEDO HECTOR REINALDO Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA'; G.215.XLVIII. 'GUAYMAS ELEITO Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO ARGENTINO'; J.42.XLVII. 'JURRITA MARTA MARIA c/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA'; J.52.XLVIII. 'JAIME FRANCISCO Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA - IAF'; L.134.XLVIII. 'LOPEZ JUAN CARLOS Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GRAL. DE LA ARMADA'; L.141.XLVIII. 'LARUMBE ALICIA FREDESBINDA Y OTRO c/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO

DE DEFENSA'; T.103.XLVIII. 'TELLES SARA Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA'; T.162.XLVIII. 'TOLEDO AMANDA ISABEL Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA'".

Considerando:

Que lo decidido por la alzada resulta sustancialmente análogo a lo resuelto por este Tribunal en la causa "Salas" (Fallos: 334:275), por lo que los planteos del recurrente relacionados con esos aspectos deben ser desestimados. Sin perjuicio de ello, atento a su íntima relación respecto de la manera en que tales adicionales deben ser liquidados, dicha decisión debe integrarse con lo decidido en la causa Z.115.XLVI. "Zanotti, Oscar Alberto c/ Ministerio de Defensa - Decreto 871/07 s/ personal militar y civil de las FFAA y de seguridad", fallada con fecha 17 de abril de 2012, a cuyas consideraciones, en lo pertinente, corresponde remitir en razón de brevedad.

Por ello, se declaran parcialmente procedentes los recursos extraordinarios deducidos por la demandada, se confirman las sentencias apeladas respecto del derecho al cómputo remunerati-

-//-

vo y bonificable de los adicionales en juego y se ordena que al momento de practicarse la liquidación de la sentencia se utilicen los parámetros fijados en el precedente "Zanotti". Costas por su orden. Notifíquese, agréguese la queja al principal y, oportunamente, remítanse.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI